

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 16 Y 18 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, A CARGO DE LA DIPUTADA ARACELI CELESTINO ROSAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

La suscrita, **Araceli Celestino Rosas**, diputada federal en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16, fracción I, inciso c), y 18 Bis, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco del Comercio Exterior**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Banco del Comercio Exterior que hoy someto al conocimiento de esta honorable asamblea, propongo el ajuste normativo a la dependencia que se mencionan en el inciso c) y que es Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por el de **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, tal y como se estableció en el decreto de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 en el que, entre otros se reformaron los artículos 26 y 34 de la citada Ley para efectuar el cambio de denominación de la dependencia del Ejecutivo federal ya citada y que a partir del primero de diciembre de 2018 es **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

Para el caso del artículo 18 Bis, párrafo segundo, propongo la sustitución de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas que es la que se encuentra en el texto vigente de la Ley por el de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sobre este particular, debemos tomar en consideración el contenido del decreto de reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

En el artículo 73, fracción XXIX-V, se facultó a las Cámaras del Congreso de la Unión para: "expedir la Ley General que distribuya competencias entre los órganos de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos...".

En ejercicio de esta facultad constitucional el Poder Legislativo federal aprobó la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que fue publicada en el órgano oficial de difusión del Estado mexicano el 18 de julio de 2016.

En el artículo transitorio Tercero, párrafo séptimo, se estableció que, a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, quedarán abrogadas, entre otras, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En razón de lo expuesto en los párrafos precedentes es oportuno efectuar el ajuste normativo propuesto a este artículo 18 Bis, párrafo segundo, para hacer la adecuación a la norma legal que ahí se invoca y que quede la vigente que es. Ley General de Responsabilidades Administrativas

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 16, fracción I, inciso c), y 18 Bis, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior

Artículo Único. Se reforman los artículos 16, fracción I, inciso c), y 18 Bis, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. ...

a) y b) ...

c) Los titulares de las Secretarías de Agricultura **y Desarrollo Rural**; Relaciones Exteriores; Energía; el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; el Subsecretario de Egresos; el Subsecretario de Comercio Exterior y un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central.

...

II. a III. ...

...

...

Artículo 18 Bis. ...

I. a IV. ...

Además de las causas de remoción señaladas en este precepto, a los consejeros de la serie "A" y al Director General, se les removerá de su cargo cuando se determine su responsabilidad mediante resolución definitiva dictada por autoridad competente, por ubicarse en alguno de los supuestos contenidos en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023.

Diputada Araceli Celestino Rosas (rúbrica)

SIL